



# Resolución Directoral

N° 216 -2025-MTC/20

Lima, 20 MAR 2025

## VISTOS:

El Memorándum N° 390-2025-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en el Informe N° 08-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peaje, el Informe N° 013-2025-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones y el Informe N° 295-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con la Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997, se autoriza a la Unidad de Peaje de "AMBO", el cobro de peaje en la Garita ubicada en el Km. 383+000 de la carretera Central, Ruta 003-N de la Red Vial Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 233-2013-MTC/20 de fecha 03.04.2013, se resuelve suspender el cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con la Resolución Directoral N° 675-2013-MTC/20 de fecha 31.07.2013, se resuelve ampliar la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario adicionales,



contados a partir de las 00:00 horas del día 02.08.2013, por los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 867-2013-MTC/20 de fecha 10.09.2013, se dispone el cierre definitivo de la Unidad de Peaje Ambo, administrada por PROVIAS NACIONAL, la cual se encuentra ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, a partir del día 10.09.2013; asimismo, se resuelve precisar que una vez que se encuentren en buenas condiciones de serviciabilidad las carreteras nacionales del departamento de Huánuco previa evaluación por las áreas técnicas correspondientes, se dispondrá la colocación de Unidades de Peaje;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, publicado en el Diario “El Peruano” el 24.07.2016, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, precisando en el Anexo, numeral 1, que:

*“La Red Vial Nacional está compuesta por tres (03) Ejes Longitudinales y veinte (20) Ejes Transversales.*

**a) EJES LONGITUDINALES**

*La Red Vial Nacional Longitudinal está compuesta por tres (03) Ejes (PE-1, PE-3, PE-5), los mismos que se dividen con trayectorias norte y sur respectivamente.*

- Dos (02) en la Longitudinal de la Costa cuyo “Km. 0+000”, se encuentra en el Intercambio Vial Santa Anita (PE-1N para el Norte y PE-1S para el Sur).
- Dos (02) en la Longitudinal de la Sierra cuyo “Km. 0+000”, se encuentra en la Repartición La Oroya (PE-5N para el Norte y PE-5S para el Sur) y
- Dos (02) en la Longitudinal de la Selva cuyo “Km. 0+000”, se encuentra en el Puente Reither (PE-5N para el Norte y PE-5S para el Sur).  
(....)”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 553-2016-MTC/20 de fecha 08.08.2016, se resuelve autorizar la reapertura de la Unidad de Peaje Ambo, administrada por PROVIAS NACIONAL, la cual se encuentra ubicado en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco, a partir de las 00:00 horas del día 18.08.2016; asimismo, mediante el artículo 2, se resuelve reiniciar el cobro de peaje, en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la carretera La Oroya – Huánuco de la Red Vial Nacional, departamento de Huánuco; a partir de las 00:00 horas del día 18.08.2016;

Que, con la Resolución Directoral N° 477-2018-MTC/20 de fecha 23.03.2018, se autoriza la suspensión temporal del cobro de peaje, con eficacia anticipada al día 20.03.2018 desde las 18:00 horas hasta el 02.04.2018, en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco;





# Resolución Directoral

N° 216 -2025-MTC/20

Lima, 20 MAR 2025

Que, mediante la Resolución Directoral N° 570-2018-MTC/20 de fecha 02.04.2018, se autoriza la ampliación de la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Ambo, ubicada en el Km. 210+000 R03N de la Carretera La Oroya – Huánuco, a partir de las 00:00 horas del día 03.04.2018 hasta el 17.04.2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 551-2019-MTC/20 de fecha 16.04.2019, se autoriza la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje de Ambo, ubicada en el Km. 383+000 de la Carretera Central, Ruta: PE 3N, de la Red Vial Nacional (actual Km. 210+000 de la Carretera La Oroya – Huánuco, RN-03N), departamento de Huánuco, con eficacia anticipada a partir de las 16:00 horas del día 07.04.2019 hasta las 00:00 horas del día 01.05.2019;

Que, con el Informe N° 08-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 14.03.2025, el Supervisor de Peajes II de la Subdirección de Operaciones, el cual cuenta con la conformidad del Responsable del Equipo de Gestión de Peajes y del Subdirector de la referida Subdirección expresado a través del Informe N° 013-2025-MTC/20.13.2 de fecha 17.03.2024, señala lo siguiente: "2.1 Según se evidencia, la Unidad de Peaje de Ambo, ha sufrido modificaciones en la dirección de ubicación, esto se debe, a que el kilometraje de las carreteras sufren variaciones en el tiempo, de acuerdo a las actualizaciones del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, cuya última versión es de fecha 24 de julio del 2016". 2.2 Al respecto, la Unidad de Peaje Ambo es un peaje fijo que mantiene su ubicación física desde su fecha de creación, sin embargo el Kilómetro referencial de la Ruta Nacional sí ha variado a través de la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC. 2.3 En ese sentido, de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2016-MTC en el único Anexo indica en el numeral 1) RED VIAL NACIONAL, literal a.2.) Longitudinal de la Sierra o Eje N° PE-3. Une la frontera norte con Ecuador en Vado Grande, en el distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, y la frontera sur con Bolivia en el Pte. Desaguadero, en el distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno. Inicia su recorrido en el Km. 0+000 ubicado en la Repartición La Oroya, en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín. Hacia el norte se identifica con la letra "N", siendo su denominación: "PE-3N". Hacia el sur se identifica con la letra "S", siendo su denominación: "PE-3S". Las Variantes y Ramales se identifican, adicionalmente, con las letras: A, B, C, D,....., espaciadas de su denominación principal (...). 2.4 Según el último inventario vial del Tramo: PK 192-PK213 del Clasificador de Rutas (D.S. N° 011-2016-MTC) en la Longitudinal de la Sierra Norte, la Unidad de Peaje de Ambo se ubica en el kilómetro 209 de la Ruta PE-3N (...). 2.5 Asimismo, se puede corroborar con el hito que actualmente se encuentra frente a las oficinas administrativas del Peaje, indicando el kilometraje 209 Ruta PE-3N (...). 2.6 En ese sentido, se determina que el



peaje de Ambo se encuentra ubicado en el Km 209 de la Ruta PE-3N, con coordenadas geográficas, Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en la carretera Longitudinal de la Sierra Norte, Ruta Nacional PE-3N de la Red Vial Nacional, en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco. **III. CONCLUSIONES (...)** 3.1 Por los motivos expuestos, se concluye que la Unidad de Peaje de Ambo está ubicada en las coordenadas geográficas Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el kilómetro 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Ambo, provincia Ambo, departamento de Huánuco. 3.2 Dicha ubicación en kilómetros de la carretera podrá variar en el tiempo en función a las actualizaciones del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC”;



Que, mediante el Memorándum N° 390-2025-MTC/20.13 de fecha 17.03.2025, la Dirección de Gestión Vial solicita se emita el acto administrativo correspondiente que actualice la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Ambo, otorgando la conformidad al Informe N° 013-2025-MTC/20.13.2 emitido por la Subdirección de Operaciones;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 295-2025-MTC/20.3 de fecha 20.03.2025, indica que: “Estando a lo indicado en los Informes Técnicos, emitidos por la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 08-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA y 013-2025-MTC/20.13.2 de fecha 17.03.2025, y Memorándum N° 390-2025-MTC/20.13, respecto a la ubicación actual de la Unidad de Peaje Ambo; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que actualice la ubicación de la Unidad de Peaje Ambo, en las coordenadas geográficas: Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el Km. 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, distrito de Ambo, provincia Ambo, departamento de Huánuco, teniendo en cuenta lo señalado en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC”;



Que, los literales a) y e) del artículo 4 del Manual de Operaciones señala como funciones de PROVIAS NACIONAL, “a) Administrar la infraestructura de la Red Vial Nacional”, y “e) Recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros; así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial”;

Que, de acuerdo con los numerales 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales a) y h) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje;



Que, el literal q) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, establece la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;



# Resolución Directoral

N° 216 -2025-MTC/20

Lima, 20 MAR 2025

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones “La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...).”;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de “Dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje de la Red Vial Nacional no concesionada, que comprende el personal, infraestructura, instalaciones, zona de peaje, entre otros; así como monitorear su gestión administrativa”;

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de la ubicación de la Unidad de Peaje Ambo, que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997, la cual se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud: -10.141371849, Longitud: -76.196114027, en el Km. 209 de la Ruta PE-3N, Carretera Longitudinal de la Sierra Norte de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precítese que la Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997, se mantiene vigente en todo aquello que no se oponga a lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia autenticada por Fedatario de la presente Resolución Directoral, sea remitida a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 102-97-MTC/15.02.SINMAC de fecha 20.06.1997.



**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal Huánuco y a la Unidad de Peaje Ambo, y poner en conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

**ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

